



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2 7 8 DE 2 1 FEB 2017

"Por la cual se modifica el artículo 12° de la Resolución No. 00002281 del 22 de diciembre de 2016 "Por la cual se implementa el salvoconducto o guía de movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura""

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 00015 del 31 de enero de 2017, ampliada con la Resolución No. 042 del 13 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Articulo 2.16.1.1.1.

Que mediante la Resolución No. 0002281 del 22 de diciembre de 2016, se implementó la obligación a los titulares de permiso de pesca de obtener el salvoconducto o guía de movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura a nivel nacional, como acto administrativo de trámite o impulso que fortalezca los mecanismos de control y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola; resolución que a la fecha no ha sido publicada en el Diario Oficial lo que se hará conjuntamente con el presente acto administrativo.

Que en el artículo 12° de la precitada resolución, se estableció que la implementación del salvoconducto o guía de movilización rige a partir del 1° de marzo de 2017, previa publicación en el Diario Oficial.

Que se hace necesario modificar el artículo 12° de la citada resolución a fin de que entre a regir hasta el 02 de julio de 2017 para que en el entretanto se haga la estructuración de los formatos que se requieren y se establezca el programa y cronograma de capacitación y sensibilización a los funcionarios y titulares de permisos de pesca correspondientes y se adquirirán la totalidad de los elementos necesarios para poner en funcionamiento el salvoconducto o guía de movilización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 12° de la Resolución No. 00002281 del 22 de diciembre de 2016 "Por la cual se implementa el salvoconducto o guía de movilización

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 0 2 7 8 DE 2 1 FEB 2017

"Por la cual se modifica el artículo 12° de la Resolución No. 00002281 del 22 de diciembre de 2016 "Por la cual se implementa el salvoconducto o guía de movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura""

para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12°: La presente resolución rige a partir del 03 de julio de 2017, previa a su publicación en el Diario Oficial y deroga el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias."

ARTÍCULO SEGUNDO: La AUNAP a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento deberá desarrollar un programa de socialización, sensibilización y capacitación en todas las regionales de la entidad con el fin de dar a conocer el alcance del salvoconducto o guía de movilización de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura, de la cual se levantará la correspondiente acta. Igualmente las Direcciones Regionales deberán hacer lo propio con los titulares de permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Técnica de Administración y Fomento, hacer seguimiento a lo señalado anteriormente y disponer de la logística correspondiente para que en la fecha propuesta empiece a ser implementado el salvoconducto o guía de movilización de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los

ALIX AMPARO ACLINA BORRERO

Directora General (E)

Proyecto: JJRestrepo Arenas- Prof., -- D.T. Administración y Fomento Revisó: Erick Firlion E., D.T. Administración y Fomento Luís Alberto Quevedo- Jefe Oficina Juridica